

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 57

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA MEDIANTE DOCUMENTO PUBLICO PARA OTORGAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A DOÑA VIOLETA FELIX GIL DE RUBIO DE LA VIVIENDA EE-4, O CUALQUIER OTRA QUE SE LE ASIGNE, DE LA URBANIZACION RIBERAS DE HONDURAS, GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : **DOÑA VIOLETA FELIX GIL DE RUBIO** es dueña de una participación en una propiedad identificada como Lote #73, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".
- Por Cuanto : La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Sección 4453, Ley Núm. 81 del 29 de octubre de 1992, confirió a éstos con la autoridad para instar procedimiento de expropiación forzosa por cuenta propia, siempre y cuando, dicha propiedad no pertenezca al Gobierno Central o alguna de sus instrumentalidades.
- Por Cuanto : El Departamento de la Vivienda del Municipio de Guaynabo ha determinado que **DOÑA VIOLETA FELIX GIL DE RUBIO**, cualifica para la adquisición de una vivienda en la Urbanización Riberas de Honduras y le asignó preliminarmente la Vivienda "EE-4", o cualquier otra que se le asigne.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o la persona que él designe a suscribir un Contrato de Arrendamiento con **DOÑA VIOLETA FELIX GIL DE RUBIO**, relacionado con la vivienda "EE-4", o cualquier otra que se le asigne, de la Urbanización Riberas de Honduras. El canon será por la cantidad de \$10.00 mensuales por un término de seis(6) meses, con derecho a renovarlo por seis (6) meses adicionales. Dicho contrato de arrendamiento es uno provisional en lo que se concluye el trámite de expropiación, compra directa o permuta.
- EPK*

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE OCTUBRE DE 2003.**

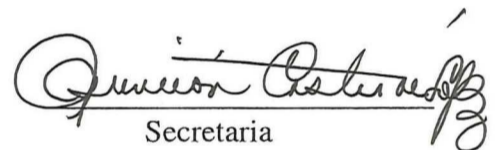
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o la persona que él designe a suscribir un Contrato de Arrendamiento con **DOÑA VIOLETA FELIX GIL DE RUBIO**, relacionado con la Vivienda "EE-4", o cualquier otra que se le asigne, de la Urbanización Riberas de Honduras. El canon será por la cantidad de \$10.00 mensuales por un término de seis (6) meses, con derecho a renovarlo por seis (6) meses adicionales.

Sección 2da. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente queda derogada.

Sección 3ra.. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

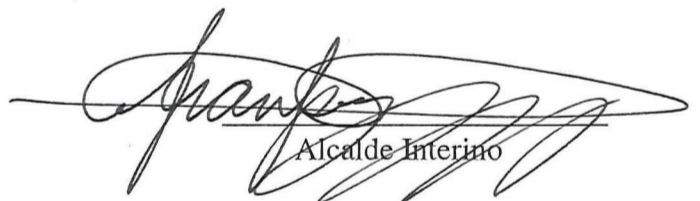


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de octubre de 2003.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 57, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 16 de octubre de 2003.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmelo Ríos Santiago
Luis C. Maldonado Padilla
Sara Nieves Colón
Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Juan A. Martínez Cintrón
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de octubre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de octubre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal